



**MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO  
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSP - 152**

Fecha: 25 OCT 2016

**Destinatario:** Entidades Autorizadas Sistema CENIT, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**ASUNTO: 1: COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA - CENIT**

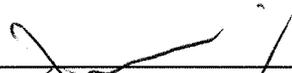
Apreciados señores:

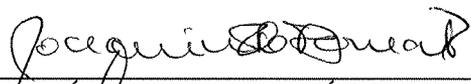
Por medio de la presente estamos remitiendo la Circular Reglamentaria Externa DSP - 152, la cual sustituye la Hoja 1-A2-7 del Anexo 2 del 25 de abril de 2014, correspondiente al Asunto 1: "COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT" del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

La citada hoja se sustituye con el fin de informar a los Operadores de Información acerca de la fijación de un tope máximo por archivo enviado al CENIT, de 10.000 lotes de un Registro de Detalle de Transacción cada uno para el servicio CCD utilizado para los pagos de la Seguridad Social.

La anterior modificación aplica a partir del 1 de julio de 2017.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
JOSE DOLOSA BUITRAGO  
Gerente Ejecutivo

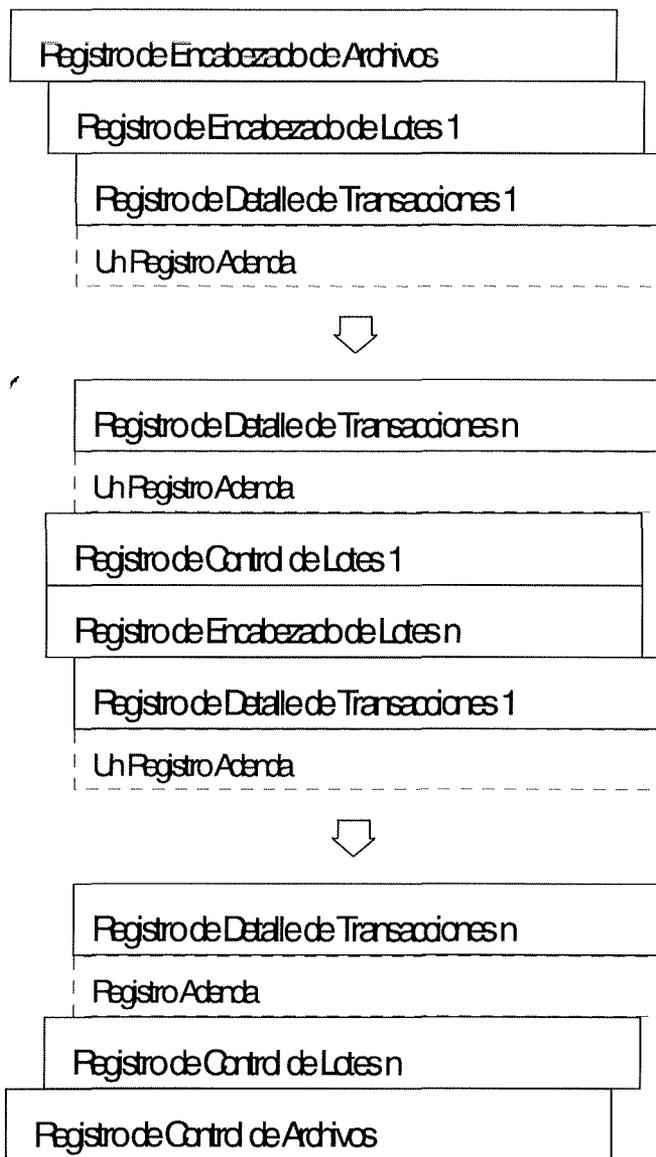
  
\_\_\_\_\_  
JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ  
Subgerente de Sistemas de Pago  
y Operación Bancaria



25 OCT 2016

Fecha:

**ASUNTO: 1: COMPENSACION ELECTRONICA NACIONAL INTERBANCARIA  
- CENIT**



- Existe un solo Registro de Encabezado y Control de Archivo por cada archivo y un solo Registro de Encabezado y Control de Lote por cada lote.
- Existen tantos Registros de Encabezado y Control de Lote, como lotes existan en el archivo.
- Para el servicio PPD no hay tope en el número de Registros de Detalle de Transacciones por lote.
- Para el servicio CCD aplican un único Registro de Detalle de Transacciones por lote y un límite máximo de 10.000 lotes por archivo.
- El Registro Adenda asociado a cada Registro de Detalle de Transacciones de pagos que se origine, puede ser opcional u obligatorio según el tipo de servicio.
- El Registro Adenda es de uso obligatorio para el servicio PPD cuando se envían transacciones débito, transacciones de devolución y de devolución de una devolución. Para el servicio CCD es obligatorio para todo tipo de transacción.

### 3.2 Servicio CTX - Intercambio de Información Corporativa

La secuencia de los registros para el servicio CTX, para transacciones de pagos, devoluciones, rechazos por operador y avisos de contabilidad ADV, se muestra a continuación: